

CONVENIO DIPLOMA PRESENCIAL

“ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD FAMILIAR” 2010

En Santiago, 15 de Abril de 2010, entre la **Corporación Municipal de Las Condes**, persona jurídica de derecho público, RUT: 70.902.000-5, con domicilio en Reyes Lavalle N° 3207, representada por su Secretario General, Sr. Daniel Marraccini Díaz, ambos con el mismo domicilio, en adelante “La Corporación” por una parte, y, por la otra la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, persona jurídica de derecho público, RUT: 60.910.000-1, domiciliada en Av. Independencia N° 1027 – Independencia, Santiago, representada por su Decana, Prof. Dra. Cecilia Sepúlveda Carvajal, Médico Cirujano, RUT: 5.718.147-8, DL N° 2563, del 30 de junio de 2010, de ese mismo domicilio, en adelante, “La Facultad”, se ha acordado de celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el contexto de este acuerdo, se establece que el Servicio de Salud ha aprobado el “Programa de perfeccionamiento de **Diploma Presencial de Atención Primaria y Salud Familiar**”, a través de la Resolución exenta N° 1573 de 06 de septiembre de 2005, destinado a capacitar a los funcionarios que se desempeñen en la Atención Primaria en la estrategia de enfoque integral o de Salud Familiar en dicho nivel de salud; ORD. C62 N° 652, de 05 de marzo de 2009, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales en que se disponen recursos para el desarrollo en este programa y sus componentes como diplomados, pasantías nacionales, diplomados a distancia e iniciativas para el fortalecimiento para el modelo de Salud Familiar.

SEGUNDA: En este acto “la Corporación” encomienda a “la Facultad”, el desarrollo durante el año lectivo 2010 del programa de perfeccionamiento conducente al “**Diploma en Atención Primaria y Salud Familiar**” para profesionales de la Atención Primaria de las distintas regiones del país.

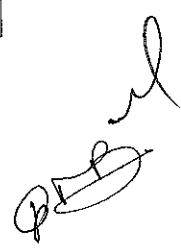
TERCERO: “La Corporación” pagará a “la Facultad” la cantidad de \$ 1.827.000 (un millón ochocientos veintisiete mil pesos) por cada alumno participante; correspondiendo a éste municipio cancelar la participación de 2 alumnos por un monto total de \$3.654.000.- (tres millones seicientos cincuenta y cuatro mil pesos) por la formación de los profesionales indicados. Este valor cubrirá todos los gastos en que incurriere “la Facultad” para el desarrollo completo del mencionado Diploma. En ninguna circunstancia, la Corporación de las Condes, asumirá mayores costos de los ya mencionados en esta cláusula, debiendo la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile ajustar los gastos al presupuesto o asumir el mayor costo que su ejecución represente. Así mismo, los aspectos financieros serán cubiertos por “la Corporación” con independencia de los aspectos académicos del Diploma, por lo que el paso se deberá realizar independientemente del resultado final académico de los participantes profesionales pertenecientes al municipio mencionado en la cláusula quinta.

CUARTA: Los recursos financieros los entregará “la Corporación” a “la Facultad”, contra la aprobación del presente convenio y la presentación de la factura, pago que se llevará a cabo en una sola cuota por el monto total acordado en la cláusula tercera de este convenio, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del documento.

“La Corporación” podrá pagar a “la Facultad” con cheque nominativo extendido a nombre de “Universidad de Chile”, RUT: 60.910.000-1 o a través de depósito en la cuenta corriente del Banco de Chile N° 000-53974-00.

QUINTA: El nombre de los profesionales pertenecientes a “la Corporación”, se indica a continuación:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
Carmen Pía	Recabarren	Labbe
Myriam Catalina	Sanchez	Martínez



SEXTA: "La Facultad" deberá realizar la selección final de los postulantes al programa de perfeccionamiento objeto de este convenio, y que hayan sido propuestos por "La Corporación", de acuerdo a los antecedentes académicos y laborales que requieran para incorporarse como alumno al mismo.

SEPTIMA: "La Facultad" se obliga a desarrollar el "Diploma Presencial de Atención Primaria y Salud Familiar", en 320 horas teórico practica. El periodo lectivo se compone de 7 Módulos que se realizarán entre el 19 de abril y el 26 de noviembre, ambas fechas incluidas.

OCTAVA: "La Facultad" solo certificará el "Diploma en Atención Primaria y Salud Familiar", a los participantes que cumplan con los requisitos de asistencia y evaluación estipulados en su Programa, y de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto posee "la Facultad".

NOVENA: "La Facultad" se reserva el derecho de suspender el desarrollo del Programa de Perfeccionamiento, en el evento de incumplimiento, por la Corporación de las obligaciones a que refiere la cláusula cuarta del convenio.

DECIMA: El presente convenio tendrá la duración que tienen las obligaciones que de él se pactan y concluirá con la entrega de los certificados de aprobación respectivos y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2010.


DECIMA PRIMERA: La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.

La personería de la Decana de la Facultad consta de D.U. 2563 de fecha 30 de junio de 2010.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de "la Corporación", y uno ejemplar en "la Facultad". Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.


PROF. DRA. CECILIA SEPULVEDA CARVAJAL
Decana
Facultad de Medicina de La Universidad de Chile




SR. DANIEL MARRACCINI DIAZ
Secretario General
Corporacion de Educación y Salud de Las Condes

